



**REGLAMENTO
DEL CENTRO GENERAL DE PADRES
Y APODERADOS
"COLEGIO LOS AROMOS"**



INTRODUCCION

El logro de una participación organizada y efectiva, adquiere cada día, mayor relevancia en la labor que realizan los Padres y Apoderados de nuestro Colegio, debido a la importancia de establecer relaciones interpersonales, en las cuales converjan la influencia educativa del Establecimiento por una parte, y por otra, la de la familia en la formación Moral y Ético Social de nuestros hijos o pupilos.

Esta participación en la vida del Colegio, hace posible integrar a los diversos estamentos de nuestra comunidad escolar, bajo los deseos y metas de propósitos educativos, además de materializar proyectos de colaboración mutua.

Con el ánimo de optimizar estos aspectos, y desarrollar y orientar a los Apoderados en estas conductas, se ha diseñado y redactado el presente REGLAMENTO DEL CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS DEL COLEGIO “LOS AROMOS”, destinado a servir como pauta para tales efectos.

Confiamos, aunque queden algunas interrogantes por resolver, que esta acción, contribuya al logro de los Fines y Objetivos que este Centro se ha propuesto materializar

REGLAMENTO DEL CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS
COLEGIO “LOS AROMOS”

Título Primero

- De la denominación, Domicilio y duración.

Art. N° 1:

Constitúyase un Centro General de Padres y Apoderados, que se regirá por las normas impartidas en el Decreto N° 565 del 6 de junio de 1990 del Ministerio de Educación.

Art. N° 2:

Este Centro tendrá su domicilio en calle Clavero 155, Puente Alto, Provincia Cordillera del Área Metropolitana.

Art. N° 3:

La duración de este Centro será indefinida.

Título Segundo.

- Objetivos y fines.

Art. N° 4:

El Centro tendrá por objetivo promover la racionalización, desarrollo y protección de las actividades derivadas y relacionadas con los apoderados, y de las conexas de ellas.

Dentro de este objetivo y sin que la enumeración sea taxativa, perseguirá el cumplimiento de los siguientes fines:

- a) Vincular estrechamente el hogar de los alumnos, con el Establecimiento Educacional, propender a través de sus miembros, a que se mantengan y perfeccionen los hábitos, aptitudes, valores e ideales que hacen posible su educación.
- b) Apoyar la labor del Establecimiento Educacional; interesándose por su prestigio, moral y prosperidad material.
- c) Cooperar con la labor del Establecimiento Educacional, y estimular la cooperación y participación de la comunidad local hacia éste.
- d) Mantener mediante reuniones periódicas un vínculo permanente con la Dirección del Establecimiento, para el cumplimiento de los objetivos del Centro de Padres.
- e) Proponer y patrocinar ante las autoridades del Establecimiento, iniciativas en beneficio de la educación de los alumnos.
- f) Interesar a sus miembros en la mejor formación de sus hijos o pupilos, y capacitarlos para ello mediante actividades adecuadas de perfeccionamiento en los aspectos moral, educacional y cívico-social.
- g) Incentivar la cooperación de los apoderados, en materias relacionadas con salud, socioeconómico y educacional de los alumnos, a través de programas de atención médica, becas de estudio, bienestar y otras de la misma naturaleza.
- h) Comunicar a la Dirección del Establecimiento los problemas que afecten a un curso, grupo de curso o al Establecimiento completo.

- i) Representar a los integrantes del Centro General de Padres y Apoderados ante las autoridades de cualquier índole, sean éstas personas y/o instituciones que tengan relación directa o indirecta con el desarrollo de actividad.

Título Tercero.

- De los Apoderados sus derechos y obligaciones.

Art. N° 5:

Serán apoderados activos del Centro de Padres, el Padre y/o la Madre o en su efecto al Apoderado que tenga hijos o pupilos en calidad de educandos en el Establecimiento, Colegio “Los Aromos “ de Puente Alto, que así lo soliciten, sin perjuicio de su derecha de designar a un tercero para que actúe en su representación. La persona designada deberá ser mayor de edad.

Art. N° 6:

Los Apoderados Activos tendrán los siguiente derechos:

- a) Elegir y ser elegidos para los cargos del Directorio del Centro de Padres.
- b) Disfrutar de los servicios y beneficios que, de acuerdo con los reglamentos otorgue el Centro de Padres a sus miembros.
- c) Presentar cualquier proyecto o proposición al estudio del Directorio, el que decidirá su rechazo o inclusión, en la tabla de una Asamblea General.
Todo Proyecto o proposición patrocinada por el 10% de los Apoderados, con anticipación de quince días a la asamblea general, será presentada a la consideración de ésta.
- d) Participar con derecho a voz y voto en las Asambleas Generales.
Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 5, los derechos contemplados en las letras a y d del presente artículo, sólo podrán ser ejercidos por el padre o la madre presentes en la respectiva reunión o asamblea, o por uno de ellos, a voluntad de ambos, si los dos tuvieran calidad de asistentes. En caso de que el padre y/o la madre hubieran designado a un tercero para que tenga su representación en el ejercicio de los derechos a que éste inciso se refiere, se preferirá siempre al presente en la respectiva asamblea, o al representante del padre, si ambos hubieran hecho la designación y concurrieran simultáneamente a la reunión o asamblea, y se pusieran de acuerdo acerca de cuál actuará.

Art. N° 7:

Será obligaciones de los Apoderados activos:

- a) Respetar y cumplir los reglamentos, las resoluciones del Directorio o de las asambleas generales.
- b) Desempeñar con celo y oportunidad los cargos o comisiones que se les encomienden.
- c) Pagar puntualmente las cuotas que fije el Centro de Padres o Asambleas, sean éstas ordinarias o extraordinarias.
- d) Asistir a las sesiones de las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, ejerciendo sus derechos en la forma establecida en los reglamentos del Centro de Padres.
- e) Procurar acrecentar el prestigio del Centro de Padres.

Art. N° 8:

Los Apoderados Activos serán sancionados por las faltas que cometan como tales con algunas de las siguientes medidas disciplinarias:

- a) Amonestación verbal o escrita.

- b) Suspensión hasta por seis meses de todos sus derechos, en caso de incumplimiento reiterado o grave de sus obligaciones como apoderado.
- c) Expulsión, en caso de haber cometido actos que comprometan el prestigio o la existencia misma de la Institución.
- d) Los delitos relacionados con los fondos o los bienes sociales darán lugar a la expulsión del o los apoderados comprometidos, sin perjuicio de las acciones civiles y criminales que correspondan.
La expulsión deberá ser acordada con el voto conforme de los miembros presentes del Directorio, en sesión citada expresamente al efecto. Esta decisión del Directorio se notificará al afectado por carta certificada.
Si el afectado fuera un Director, el acuerdo de expulsión deberá ser tomado con exclusión de este director.
Se entenderá practicada la notificación por carta certificada, transcurridos cinco días, contando desde la fecha de su despacho por la oficina de correos. El apoderado afectado por una medida de expulsión podrá solicitar al Directorio su reincorporación dentro del plazo de 30 días desde la fecha de la notificación de tal resolución.
El Directorio pondrá en conocimiento la solicitud en la próxima asamblea general ordinaria de apoderados que se celebre, la cual resolverá en definitiva.

Art. N° 9:

La calidad de apoderado se pierde:

- a) Por dejar de pertenecer el alumno al Establecimiento.
- b) Por expulsión.

Título Cuarto.

- De las Asambleas.

Art. N° 10:

Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán cada vez que el Directorio o el Director (ra) del Establecimiento, acuerde convocar a ellas, por estimarlas necesarias para la marcha de la Institución, o cada vez que lo soliciten el Presidente del Directorio, por escrito, un tercio a lo menos de los apoderados, indicando el o los objetivos de la reunión. En estas Asambleas Extraordinarias únicamente podrán tratarse las materias indicadas en la convocatoria. Cualquier acuerdo que se tome sobre otras materias será nulo.

Participarán en estas reuniones extraordinarias la totalidad de los padres y apoderados.

Art. N° 11:

Serán materias para ser tratadas exclusivamente en las Asambleas General Extraordinaria las siguientes:

- a) La reforma del Reglamento del Centro de Padres.
- b) La disolución del Centro de Padres.
- c) Otras Materias de interés que se estimen como tal por la Directiva del Centro de Padres y la Dirección del Establecimiento.
- d) Las reclamaciones contra los Directores para ser efectivas las responsabilidades que conforme al Reglamento le corresponden.

Los acuerdos a que se refieren las letras a y b deberán quedar en acta, que suscribirá en representación de la Asamblea General, la persona o personas que ésta designe, sin perjuicio de la representación, del Centro, que corresponde al Presidente.

Art. N° 12:

Las Asambleas Generales Ordinarias serán convocadas por un acuerdo del Directorio, y si éste no se produjera por cualquier causa, por su presidente o cuando lo solicite el Director del Establecimiento o su representante.

Participarán de estas Asambleas Ordinarias, en representación de sus cursos, las directivas representantes de aquellos, con tres miembros de su Directorio.

Art. N° 13:

Las citaciones a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se notificarán a los padres y apoderados por medio de la libreta de comunicaciones de su hijo, WhatsApp, correo.

La citación se hará, a lo menos con cinco días de anticipación a la fecha de la respectiva asamblea, y deberá contener la tabla de la reunión.

Art. N° 14:

Las Asambleas Generales se entenderán legalmente instaladas y constituidas con la concurrencia de a lo menos dos tercios de las directivas representantes de los cursos del Establecimiento.

Si no se reuniera este quórum, se dejará constancia de este hecho en el acta y deberá disponerse una nueva citación para un día diferente, dentro de los quince días siguientes al de la primera citación, en cuyo caso la asamblea se realizará con los apoderados que asistan.

Art. N° 15:

Los acuerdos en las asambleas generales se tomarán por simple mayoría de los apoderados presentes, salvo en los casos en que el Reglamento haya fijado una mayoría especial.

Art. N° 16:

Cada apoderado de las directivas de curso tendrá derecho a un voto, totalizando tres por curso.

Art. N° 17:

De las deliberaciones y acuerdos deberá dejarse constancia en un libro especial de actas, que será llevado por el secretario. Las actas serán firmadas por el presidente, el secretario o quienes hagan sus veces, y además, por dos de los asistentes que designa la Asamblea.

Además como centro de padres existe un libro de sugerencias, felicitaciones y/o reclamos, en la oficina de secretaria (Tía Mandy), para cualquier observación que quieran realizar.

Art. N° 18:

Las asambleas generales serán presididas por el presidente del Centro y actuará como secretario el que lo sea del Directorio, o la persona que haga sus veces.

Si faltara el presidente, presidirá la asamblea la secretaria y tesorera y en caso de faltar ambos, un miembro del Directorio u otra persona que la propia asamblea designe para este efecto.

Art. N° 19:

La institución será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por: un presidente, un secretario, un tesorero, que durarán don años en sus funciones, pudiendo ser reelegido por una sola vez en períodos consecutivos.

No formará parte del Directorio, el Director(ra) del Establecimiento Educacional o su representante.

Art. N° 20:

El Directorio será elegido en la Asamblea General Ordinaria mediante votación directa, entre los miembros que la conforman como representantes de curso.

Serán electos aquellos que obtengan las mayorías hasta completar el número de directores de la misma (seis).

Art. N° 21:

Para ser miembro de Directorio se requiere:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Tener Educación Media completa o su equivalente.
- c) Estar registrado en los libros de matrícula del Establecimiento.
- d) Tener a lo menos un año de antigüedad como apoderado a la fecha de la presentación a la candidatura.
- e) Idoneidad para el cargo a desempeñar el que está dado por el presente Reglamento.

Art. N° 22:

Una vez designado el Directorio se constituirá en una reunión que deberá realizarse dentro de los diez días siguientes a la asamblea. En su primera sesión el Directorio procederá a designar, por mayoría de votos, de entre sus componentes, un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero y los miembros restantes tendrán carácter de directores.

El Director(ra) del Establecimiento Educacional o su representante a que se refiere el Artículo 20, no podrán ser elegidos para ocupar cargos nominados dentro del directorio del Centro General de Padres y Apoderados, pero actuará en calidad de asesor.

Art. N° 23:

El Directorio sesionará ordinariamente a lo menos una vez al mes y extraordinariamente cada vez que el presidente lo determine, o el Director del Establecimiento lo solicite, indicando el objeto de la reunión.

Art. N° 24:

El Directorio designará en caso de fallecimiento, ausencia, renuncia o imposibilidad definitiva de un director para el desempeño de su cargo, un reemplazante, que será el que haya ocupado el séptimo lugar en la votación inicial, el que durará en sus funciones sólo el tiempo que falte para completar el período.

Título Quinto.

- De las atribuciones y deberes del Directorio.

Art. N° 25:

Son atribuciones y deberes del Directorio:

- a) Dirigir el Centro de acuerdo a sus objetivos y administrar sus bienes.

- b) Convocar a la Asamblea General Ordinaria y a las Extraordinarias de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 10 y 11 de este Reglamento.
- c) Redactar y someter a la asamblea para su aprobación, los reglamentos que deberán dictarse para el buen funcionamiento del Centro; y todas aquellas actividades y yemas que estime necesario someter a su deliberación.
- d) Cumplir con los acuerdos de la Asambleas Generales Ordinarias.
- e) Rendir cuenta por escrito a la Asamblea General Ordinaria de la inversión de los fondos y de la marcha del Centro durante el período en que ejerza sus funciones, mediante un balance o inventario.
- f) Resolver las dudas y controversias que surjan con motivo de la aplicación del Reglamento.
- g) Proponer a la Asamblea General, la designación de los representantes de la entidad ante los organismos correspondientes.
- h) Elaborar y proponer a los Sub-Centros basados en actividades, el plan de trabajo que se desarrollará anualmente por el Centro de Padres.
- i) Administrar, proponer y fiscalizar cuotas sociales extraordinarias de acuerdo al Reglamento que se dicte.
- j) Todas aquellas que este Reglamento del Centro le otorgue.

Art. N° 26:

Como administrador de los bienes sociales, el directorio está facultado para comprar, tomar en arrendamiento, ceder, transferir toda clase de bienes muebles y valores mobiliarios; otorgar cancelación y recibos; abrir y cerrar cuentas corrientes de depósitos, de ahorro y crédito y girar sobre ellas; retirar talonarios y aprobar saldos, endosar y cancelar cheques, conferir y revocar poderes y transferir, aceptar toda clase de herencias, legado o donaciones, contratar seguros, pagar primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de la póliza; firmar endosar y cancelar pólizas; estipular en carta contrato que celebre los precios, plazos y condiciones que juzgue; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes, por resolución, desahucio o cualquier otra forma; contratar créditos con fines sociales, delegar en el presidente y dos directores con acuerdo unánime del Directorio, el ejercicio de las facultades económicas que tiene en la gestación del Centro y las administrativas para la organización interna de la misma y ejecutar todos los actos que tiendan a la buena administración.

Art. N° 27:

Acordado por el Directorio cualquier acto relacionado con las facultades indicadas en los artículos precedentes, lo llevará a cabo el presidente o quien lo subrogue en el cargo, conjuntamente con el tesorero u otro director, si aquel no pudiera concurrir. Ambos deberán ceñirse fielmente a los términos del acuerdo del Directorio o de la Asamblea en su caso.

Art. N° 28:

De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro de actas que será firmado por todos los directores que hubieran concurrido a la sesión.

El Director que quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá exigir que se deje constancia de su opinión en el acta.

Título Sexto.

El Presidente del Directorio lo será también del Centro de Padres, lo representará oficial y extraoficialmente y tendrá además las siguientes atribuciones:

- a) Presidir las reuniones del Directorio y las asambleas de apoderados
- b) Ejecutar los acuerdos del Directorio, sin perjuicio de las funciones que el Reglamento encomiende al secretario, tesorero y otras funciones que designe al directorio.
- c) Organizar los trabajos del directorio y proponer a éste el plan general de las actividades del Centro, estando facultado para establecer prioridades en su ejecución.
- d) Velar por el cumplimiento del Reglamento y acuerdos del Centro
- e) Nombrar las comisiones de trabajo que estime conveniente
- f) Firmar la documentación propia de su cargo, y aquella en que deba representar al Centro.
- g) Dar cuenta, en la Asamblea General Ordinaria de Apoderados que corresponda en nombre del Directorio, de la marcha de la institución y del estado financiero de la misma.
- h) Las demás atribuciones que determine el Reglamento.

Título Séptimo.

Del Secretario General y Tesorero:

Art. N° 31:

Corresponderá al Secretario General:

- a) Desempeñarse como Ministro de Fe en todas las actuaciones en que le corresponda intervenir y certificar como tal la autenticidad de las resoluciones o acuerdos del Directorio y de la Asamblea General.
- b) Redactar y despachar bajo firma o la del presidente, toda la correspondencia relacionada con el Centro.
- c) Contestar personalmente y dar curso, a la correspondencia de mero trámite.
- d) Tomar las actas de las cesiones del directorio y de las Asambleas Generales; redactarlas e incorporarlas antes de que el respectivo organismo se pronuncie sobre ellas, en los libros respectivos, bajo firma.
- e) Informar a la Asamblea conforme al contenido de los archivos sobre las inhabilidades que afecten a los postulantes al Directorio, cuando procediera.
- f) Despachar las citaciones a asambleas de apoderados ordinarias y extraordinarias en conformidad a lo dispuesto en el artículo 13.
- g) Formar tablas de sesiones de Directorio y de Asambleas Generales de acuerdo con el presidente.
- h) Autorizar con su firma las copias de las actas que solicite algún miembro del Centro.
- i) En general, cumplir con todas las tareas que le encomiende el Directorio, el presidente y el Reglamento relacionadas con sus funciones .

Art. N° 32:

Son deberes y obligaciones del tesorero como encargado y responsable de la custodia de los bienes y valores del Centro:

- a) Rendir fianza a satisfacción del Directorio al hacerse cargo de sus funciones, de conformidad con las disposiciones del Reglamento.
- b) Llevar al día los libros de contabilidad de conformidad con lo que al respecto se disponga en el Reglamento.
- c) Mantener depositados en cualquier instrumento financiero fondos para ser utilizados en contabilidad simplificada (gastos menores).
- d) Efectuar, conjuntamente con el presidente, todos los pagos o cancelaciones relacionadas con las institución, debiendo al efecto firmar cheques, giros y demás documentos necesarios.
- e) Organizar las cobranzas de las cuotas y de todos los recursos de la entidad.
- f) Exhibir a las comisiones correspondientes todos los libros y documentos de la tesorería que le sean solicitados para su revisión y control.
- g) Presentar en forma extraordinaria un estado de cuentas cada vez que lo acuerde el Directorio o la Asamblea General Ordinaria y el balance general de todo el movimiento contable del respectivo período.

Art. N° 33:

Corresponde a los Directores:

- a) Integrar las comisiones de trabajo, que acuerde designar el Directorio de la Asamblea General.
- b) Asistir con puntualidad y regularidad a las sesiones de Directorio y a las Asambleas Generales.
- c) Cooperar al cumplimiento de los fines del Centro y a las obligaciones que incumben al Directorio.
- d) En los casos de ausencia del Presidente y del Vicepresidente, presidir las sesiones del Directorio o de las Asambleas Generales, previa designación de entre los Directores presentes, hecha en la misma sesión o asamblea, a requerimiento del secretario general.

Título Octavo.

De los Delegados de curso y de las Directivas de Sub-centros.

Art. N° 34:

En cada curso del Establecimiento existirá un representante, que actuará con la denominación de Delegado de curso. Serán los encargados de organizar y dirigir la participación de los padres de familia de su curso, en el cumplimiento de los objetivos del Centro de Padres.

Le corresponde asimismo, vincular a sus respectivos cursos, con la directiva del Centro de Padres.

Durará un año en el cargo y podrá ser reelegidos.

Se le pedirá al delegado que falte a más de dos reuniones seguidas que ponga su cargo a disposición y nuevamente sea elegido en el curso otro delegado que los represente.

También será función y obligación de los delegados apoyar las diferentes actividades que el Centro de padres realice y además el colegio en que estén involucrado el mismo.

Art. N° 35:

La Directiva de Subcentros y Delegados, serán elegidos en la primera reunión de curso que se celebre, la cual deberá ser citada dentro de los primeros quince días de iniciado el período de clases. La citación se hará por el Delegado de curso del año anterior en coordinación del profesor jefe, o por iniciativa de éste si aquel por cualquier circunstancia no actuara o estuviera impedido de hacerlo. La reunión se hará con los apoderados del respectivo curso que asistan. Esta directiva estará compuesta por tres personas, presidente, tesorero y un delegado, quienes representarán a su curso, con voz y voto, en la Asamblea Ordinaria.

Título Noveno.

Del patrimonio social

Art. N° 36:

El patrimonio del Centro estará formado por:

- a) Las cuotas ordinarias
- b) Las cuotas extraordinarias
- c) Los bienes que la institución adquiriera a cualquier título
- d) El producto de los bienes y actividades sociales

Art. N° 37:

La cuota ordinaria será anual.

Art. N° 38:

La cuota ordinaria se pagará por cada apoderado, el Directorio fijará en el mes de octubre la cuota de incorporación correspondiente, que regirá a contar inmediatamente al año siguiente, y será cancelada al momento de la matrícula de el o los alumnos.

En el caso de no pedir esta cuota durante el periodo de matrícula, el directorio en conjunto con los delegados establecer la fecha de cancelación de esta.

Art. N° 39:

Las cuotas extraordinarias serán fijadas por las Asambleas Generales Extraordinarias en casos calificados y cuando sean precisas para el cumplimiento de los fines del Centro.

En todo caso, Los fondos recaudados por concepto de cuotas extraordinarias no podrán ser destinados a otro fin que no sea el objeto para el cual fueron recaudados a menos que una Asamblea General convocada especialmente al efecto, resuelva darle otro destino.

Actualización Reglamento centro general de padres y apoderados (2019).

- El delegado además de él, debe asistir a las reuniones de centro debe asistir acompañado con algún representante de la directiva u otro que el curso defina.

- El delegado que falte:

1. A 2 reuniones continuas.

2. A 3 reuniones sin aviso

Deberá dejar su cargo y ponerlo a disposición y el curso deberá definir quien los representara.

- El conducto regular de los delegados para cualquier consulta con la directiva puede ser de forma presencial, vía WhatsApp, vía correo electrónico y/o telefónico, considerando horarios adecuados.

- Los delegados deberán participar y colaborar de las actividades organizadas por el centro de padres como por ejemplo, Bingos, Peña Folclórica, entre otras.

Definición características y funciones delegados de curso

- Organizar y dirigir la participación de los apoderados en el cumplimiento de los objetivos de centro de padres.

- Vincular a sus cursos con la directiva del centro de padres

- apoyar las diferentes actividades que el centro de padres y el colegio estén involucrados.

- Entregar la información completa, veraz y en los tiempos correspondientes a sus cursos de forma objetiva.

Directivas de curso

Respecto a las directivas de cada curso estas deberán cumplir con las siguientes acciones:

- El tiempo máximo de permanencia en su cargo es de 2 años, excepto si no hubiese nadie quien pudiera asumir los cargos, y decisión de la mayoría del grupo curso.

- La directiva debe velar que la solicitud de dinero a los apoderados ya sean en cuotas, rifas u otros deben ser accesible y pensando que muchos apoderados tienen más de un hijo, en el caso de las cuotas están no puede superar los \$3000.-, pero esto dependerá de la decisión de cada curso, por mayoría de este; velando que si sea la mayoría de curso y no solo una parte de él.

- Las rendiciones de dinero deben entregarse a los apoderados de manera formal 3 veces al año (inicio, desarrollo y finalización del año)

- Las actividades de finalización de año deben ser presentadas a sus cursos como fecha tope antes de salir de vacaciones de invierno para que los apoderados tengan tiempo y conocimiento sobre lo que se efectuara, como se invertirán los dineros y todo lo que con lleva esta actividad. (Esto dependerá del tipo de curso y la realidad de cada uno, pero más del 50% debe estar en acuerdo).

- Durante las 2 primeras reuniones del año debe quedar estipulado por escrito las condiciones de pago, valores, situaciones excepcionales, etc.

- Las directivas deberán mantener una actitud y postura frente a los apoderados de calma y autocontrol, velando por que el ambiente de las reuniones sea positivo y grato.

- Las directivas y apoderados de curso deben seguir los conductos regulares en las diferentes situaciones.

- La directiva debe velar que el uso de formas de comunicación como correos, WhatsApp, mensajes u otros, sea un medio de transmisión de información y no de discusiones y problemas personales que afecten el bienestar del grupo.

- La directiva debe contar de tres personas como mínimo y el delegado también forma parte de esta directiva respetando el rol de cada uno de ellos.



- Será responsabilidad de cada apoderado informar en el momento oportuno de que no participara en la actividad de finalización de manera que las directivas manejen el número de personas reales que participaran, de no ser así el apoderado deberá cancelar de igual forma el mismo valor del resto de los apoderados que si participaran. (Esto queda sujeto también al criterio de la directiva y situaciones excepcionales).

Anexos

Uso grupo WhatsApp delegados centro de padres:

- Horarios: Lunes a jueves de 8:00 a 20:00 hrs.
Viernes de 8:00 a 13:00 hrs.
- Temática: De carácter informativo sobre temas relevantes para el colegio, evitar cadenas y temas ajenos a él.

Las consultas, reclamos específicos de cada curso (no general), canalizarlas a través de correo electrónico de centro de padres o forma interna por WhatsApp.